

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2024/14000/001101

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ASUNTO 60/2024

Montevideo, 27 NOV. 2024

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

RESULTANDO: I) que, las mismas partes celebraron un Convenio con fecha 18 de agosto de 2023, con el objeto que los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (S.R.P.FF.AA.), accedan, a través de la cooperación entre ambas Instituciones, a soluciones habitacionales por intermedio de los distintos Programas ejecutados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

II) que, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como organismo rector y referente en el diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y territorio, establece como una de las acciones dentro de los objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024, aprobado por Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la articulación interinstitucional con otros organismos del Estado;

III) que, en el marco del Memorandum de Entendimiento suscrito el 2 de diciembre de 2021, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la empresa Tile Forestal S.A. (compañía asociada de UPM) y las Intendencias de Tacuarembó y Durazno, UPM se comprometió a entregar en propiedad, 500 (quinientos) módulos (utilizados para los alojamientos temporales de los trabajadores durante la construcción de la Planta UPM II en la localidad de Centenario),

para que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial los transforme en soluciones habitacionales definitivas. Para tal fin, en el mismo acuerdo, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se comprometió a afrontar el costo asociado al traslado de los módulos hasta el lugar donde serán implantadas las viviendas definitivas;

IV) que, con fecha 22 de noviembre de 2023 se firmó el "Contrato de Construcción y Entrega de Tenencia" entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la empresa CIGROL S.A., para suministrar y montar 144 (ciento cuarenta y cuatro) viviendas prefabricadas (la mitad de dos dormitorios y la mitad de un dormitorio) a partir de los módulos recibidos;

V) que, el artículo 83 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, faculta al Ministerio de Defensa Nacional a otorgar al personal en actividad del Inciso 03, y de manera excepcional -en caso de especial situación de vulnerabilidad social- a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, pudiendo retener mensualmente hasta un 10% (diez por ciento) de la remuneración del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas, durante su permanencia en la solución habitacional. Por Decreto N° 327/022, de 5 de octubre de 2022, el Poder Ejecutivo aprobó el "Reglamento de Viviendas de Servicio del Ministerio de Defensa Nacional", por el cual se regulan las condiciones de adjudicación de las Viviendas de Servicio administradas por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas;

VI) que, el Convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto acordar formas de cooperación entre las

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

partes para lograr hasta 300 (trescientas) alternativas habitacionales para funcionarios en actividad del Ministerio de Defensa Nacional, retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (S.R.P.FF.AA.), en todo el territorio nacional, que se constituyan en población meta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del Convenio cuya suscripción se propone está enmarcado en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y ratifica la colaboración entre ambas Instituciones, para generar mecanismos que den respuesta a las necesidades habitacionales de las familias;

II) que el Ministerio de Defensa Nacional aprobó los términos del Convenio propuesto, en tanto permite atender la problemática de sus funcionarios en actividad, retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (S.R.P.FF.AA.), en todo el territorio nacional;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículo 83 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y Decreto N° 327/022, de 5 de octubre de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

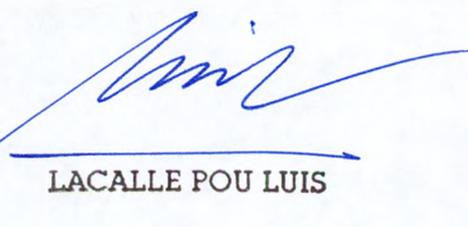
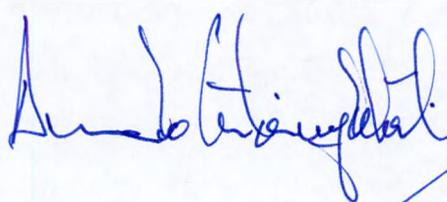
RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el objeto de acordar formas de cooperación para lograr hasta 300 (trescientas) alternativas habitacionales para funcionarios en actividad del Ministerio de Defensa Nacional,

retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (S.R.P.FF.AA.), en todo el territorio nacional, que se constituyan en población meta del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º.- La suma de U.R. 512.000 (Unidades Reajustables quinientas doce mil) que se obliga a aportar el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para la construcción de 256 (doscientas cincuenta y seis) soluciones habitacionales y hasta U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil) para el traslado de los componentes desde su actual emplazamiento hasta la implantación definitiva, se financiarán con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, Programa 521, Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales". La transformación de las 44 (cuarenta y cuatro) soluciones habitacionales prefabricadas se financia en el marco del contrato otorgado el 22 de noviembre de 2023 entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la empresa CIGROL S.A., recursos afectados en el expediente N° 2022/14000/002200.

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación al Ministerio de Defensa Nacional, así como el otorgamiento del Convenio y demás efectos.



LACALLE POU LUIS

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

EM 2024/14000/001101

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de
2024, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en
este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, asistido por el
Director Nacional de Vivienda, Arq. Eduardo Enrique González
Panel, con domicilio en la calle Zabala N° 1432, de esta ciudad **Y**
POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional (en
adelante MDN), representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr.
Armando Castaingdebat, asistido por el Director General de los
Servicios de las Fuerzas Armadas, Gral. Ricardo M. Devita, con
domicilio a estos efectos en la Avda. 8 de Octubre N° 2628 de
esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES: I) Las partes han celebrado un
Convenio, con fecha 18 de agosto de 2023 con el objeto de que
los funcionarios en actividad del Inciso 03 "Ministerio de Defensa
Nacional" y los retirados, jubilados y pensionistas del Servicio de
Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas (en adelante
SRPFFAA), accedan a soluciones habitacionales por intermedio de
distintos Programas del MVOT, mediante la cooperación entre
ambos. **II)** El MVOT como organismo rector y referente en el
diseño e implementación de políticas en materia de hábitat y
territorio, establece como una de las acciones dentro de los
objetivos específicos del Plan Quinquenal de Vivienda 2020-2024,
aprobado por Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2022, la de
fortalecer las respuestas a la precariedad dispersa, potenciando la
articulación interinstitucional con otros organismos del Estado.

III) El 2 de diciembre de 2021 el MVOT, Tile Forestal S.A. (compañía asociada de UPM) y las Intendencias de Tacuarembó y Durazno firmaron un Memorandum de Entendimiento mediante el cual UPM se comprometió a entregar en propiedad 500 (quinientos) módulos (utilizados para los alojamientos temporales de los trabajadores durante la construcción de la Planta UPM II en la localidad de Centenario) para que el MVOT los transforme soluciones habitacionales definitivas. Para tal fin, en el mismo acuerdo, el MVOT se compromete a afrontar el costo asociado al traslado de los módulos hasta el lugar donde serán implantadas las viviendas definitivas. **IV)** Con fecha 22 de noviembre de 2023 se firma el "Contrato de Construcción y Entrega de Tenencia" entre el MVOT y la empresa CIGROL S.A., para suministrar y montar 144 (ciento cuarenta y cuatro) viviendas prefabricadas (la mitad de dos dormitorios y la mitad de un dormitorio) a partir de los módulos mencionados en el numeral anterior. **V)** Por Ley N° 18.996, 7 de noviembre de 2012, artículo 83 se faculta al MDN a otorgar al personal en actividad del Inciso 03, y de manera excepcional -en caso de especial situación de vulnerabilidad social- a personal en situación de retiro o beneficiario de pensión, la tenencia de una vivienda que se construya en predios afectados a ese Ministerio, pudiendo retener mensualmente hasta un 10% (diez por ciento) de la remuneración del personal que resulte adjudicatario de la tenencia de una de las viviendas referidas, durante su permanencia en la solución habitacional. Con estas retenciones se constituyen "Fondos de Terceros" con el destino de realizar el mantenimiento, la construcción, ampliación, reforma o reparación de las viviendas bajo esa modalidad. **VI)** Mediante el Decreto N° 327/022, de 5 de octubre de 2022 del Poder Ejecutivo, se aprobó el "Reglamento de Viviendas de Servicio del Ministerio de Defensa Nacional" por el cual se regulan las condiciones de

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

adjudicación de las Viviendas de Servicio administradas por el Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente Convenio es acordar las formas de cooperación entre las partes para lograr hasta 300 (trescientas) alternativas habitacionales para funcionarios en actividad del MDN, retirados, jubilados y pensionistas del SRPFFAA en todo el territorio nacional, que se constituyan en población meta del MVOT.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL: El MVOT se compromete a: **I)**

Transferir un monto de hasta **U.R. 512.000** (Unidades Reajustables quinientas doce mil) para financiar la construcción de hasta 256 (doscientas cincuenta y seis) soluciones habitacionales nuevas, que podrán implantarse en diferentes predios, de acuerdo al objeto del presente Convenio, con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda. Los Proyectos se distribuirán en ejercicios 2024, 2025, y 2026 a razón de hasta 56 (cincuenta y seis), hasta 100 (cien) y hasta 100 (cien) respectivamente. Este financiamiento es para la modalidad de vivienda nueva construida por empresa a través de licitación, en los predios que se dispongan para este fin.

Los montos serán transferidos en partidas consecutivas, en forma variable, de acuerdo al conjunto de viviendas que constituyan cada Proyecto, en función de las diferentes localizaciones, de la siguiente manera: **a)** una primera partida sujeta a la adjudicación de la licitación correspondiente al proyecto en curso, cuyo monto será equivalente hasta un 25% (veinticinco por ciento) de la cantidad de viviendas que constituyan dicho proyecto; **b)** una segunda partida equivalente hasta un 25% (veinticinco por ciento) del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la Dirección Nacional de Vivienda (en

[Handwritten blue scribbles]

adelante DINAVI) un avance de obra del 20% (veinte por ciento), y se hayan presentado por parte del MDN los informes de Rendición de Cuentas; **c)** una tercera partida equivalente hasta un 35% (treinta y cinco por ciento) del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la DINAVI un avance de obra del 45% (cuarenta y cinco por ciento), y se hayan presentado por parte del MDN los informes de Rendición de Cuentas; **d)** una cuarta partida equivalente hasta el 10% (diez por ciento) del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la DINAVI un avance de obra del 80% (ochenta por ciento), y se hayan presentado por parte del MDN, los informes de Rendición de Cuentas; **e)** una última partida de hasta un 5% (cinco por ciento) una vez que se verifique la Recepción Provisoria de las obras del proyecto en curso, y se hayan presentado por parte del MDN, los informes de Rendición de Cuentas. **II)** Adicionalmente, el MVOT aportará hasta 44 (cuarenta y cuatro) soluciones habitacionales prefabricadas para implantar en los diferentes emplazamientos que se determine, por las cuales se ocupará del financiamiento de su montaje, en el marco del contrato firmado entre CIGROL S.A. y el MVOT citado en la Cláusula Primero numeral IV), y financiará el traslado de sus componentes desde su emplazamiento actual, hasta la implantación definitiva, disponiendo para esto de hasta U\$S 100.000 (dólares estadounidenses cien mil), con cargo a los créditos presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda, a razón de múltiplos de 4 (cuatro) viviendas. **III)** Firmar el contrato con la empresa CIGROL S.A. para el montaje de las hasta 44 (cuarenta y cuatro) soluciones habitacionales prefabricadas en los predios que se dispongan a este fin las que se prevén implantar en 2024. **IV)** El MVOT también podrá aportar, desde su Cartera, suelo apto para la implantación de las viviendas, si hubiere en los

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

emplazamientos elegidos por el MDN, siempre que las condiciones físicas sean preferibles. **V)** Estudiar, por parte de la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social del MVOT, la aptitud de los padrones suministrados por el MDN, o el área destinada a la implantación de las viviendas, definiendo la viabilidad de su uso con fines habitacionales para el objeto del presente Convenio. **VI)** Verificar los avances físicos de la obra. **VII)** Solicitar el registro actualizado de los usufructuarios de las viviendas de servicio cuando lo estime conveniente. **VIII)** Las viviendas mencionadas en los numerales I) y II) integrarán la cartera inmobiliaria del Fondo de Viviendas para el Personal del MDN, en la modalidad de Viviendas de Servicio del Organismo y serán entregadas a los beneficiarios en la modalidad de "Ocupación Precaria" por un periodo determinado, acorde a lo establecido en el Decreto N° 327/022, de 5 octubre de 2022 y sus eventuales modificaciones. **IX)** Integrar junto con el MDN, la Comisión de Seguimiento del Convenio que se dirá.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL: EL MDN se compromete a: **I)** Administrar los fondos vertidos por el MVOT, y depositados en la cuenta extra presupuestal abierta con destino al objeto del presente Convenio. El MDN podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la Cláusula Tercero. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOT, no existiendo por ello impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente Convenio. **II)** Suministrar predios de su propiedad, en todo el territorio nacional, en condiciones para su uso con fin habitacional. Dichos predios deberán contar con servicios, infraestructura, red de servicios públicos, saneamiento, y todas aquellas obras necesarias para la implantación de los proyectos. El MDN podrá disponer de predios

en mayor área para utilizar de manera parcial, siempre y cuando el sector destinado a la implantación de las viviendas cumpla con los requisitos que MVOT establece para el uso habitacional. **III)** En caso de corresponder, realizar y registrar el plano de fraccionamiento, y ocuparse de las gestiones -inherentes a los propietarios- ante los Organismos correspondientes, en cumplimiento con la normativa vigente en la materia. **IV)** Para el caso que corresponda, aportar directamente o a través de terceros las obras de infraestructura vial, agua potable y saneamiento (aprobado por OSE), energía (aprobado por UTE), antes de la ocupación de las viviendas. A estos efectos, el MDN podrá licitar junto con las viviendas, la construcción de infraestructura; pero este rubro no formará parte del aporte de MVOT. **V)** Realizar un relevamiento de las características de los núcleos familiares y su conformación (integrantes por sexo, edad y relación de parentesco) de la población objetivo del MDN, para así estimar los porcentajes de viviendas a construir por cantidad de dormitorios. **VI)** Presentar los anteproyectos arquitectónicos para las viviendas nuevas, y los proyectos de implantación para las viviendas prefabricadas, en cumplimiento con la normativa vigente del MVOT y los Organismos competentes en la materia, para su aprobación por parte de la DINAVI. Estos deberán contemplar el estudio realizado de los destinatarios, y que atiendan a los objetivos de este Convenio. **VII)** Elaborar los pliegos licitatorios por Proyecto, que serán aprobados por la DINAVI, para el llamado a las empresas para la construcción de hasta 256 (doscientas cincuenta y seis) viviendas nuevas, distribuidas de acuerdo a las etapas que se establecen en la Cláusula Tercero, numeral I). **VIII)** Gestionar todo el proceso licitatorio para la construcción de las viviendas, y realizar el seguimiento de las obras. **IX)** Seleccionar a los destinatarios de

DGS



Ministerio
**de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

las soluciones habitacionales y firmar con los usufructuarios de las viviendas de servicio contratos de "Uso Precario", por el tiempo estipulado. En dichos contratos deberá explicitarse la participación del MVOT en el financiamiento de las alternativas habitacionales.

X) Disponer de un registro actualizado de los usufructuarios de las viviendas de servicio a los efectos de compartir con el MVOT cuando este lo considere necesario. **XI)** Administrar y gestionar a su costo las tareas de mantenimiento de las viviendas de servicio construidas y las prefabricadas suministradas por MVOT, y cualquier otra obra necesaria, para garantizar las prestaciones necesarias para su utilización con fines habitacionales. **XII)** Financiar los tributos y los servicios correspondientes de los conjuntos de soluciones habitacionales producto de este Convenio. **XIII)** Integrar junto con el MVOT-DINAVI, la Comisión de Seguimiento del Convenio que se dirá.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: El MVOT-DINAVI y el MDN conformarán una Comisión de Seguimiento que se reunirá periódicamente a los efectos de trabajar en forma conjunta y coordinar las acciones necesarias para la concreción de los proyectos, y el seguimiento de los mismos.

SEXTO. VIGENCIA: El plazo del presente es de cuatro (4) años a contar desde la suscripción, prorrogable por dos (2) años de manera automática, si no mediare comunicación expresa en contrario dentro del plazo de sesenta (60) días previos al vencimiento.

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente el presente Convenio, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS: El MDN se obliga a dar

[Handwritten signature]

cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT Rendición de Cuentas, Anexo Pronunciamento N° 20 y Certificación del Jerarca.

NOVENO. DIFUSIÓN: Todas las obras que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y el MDN.

DÉCIMO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento Convenios complementarios del presente Convenio, por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES: Las partes constituyen como domicilios especiales a estos efectos los mencionados como suyos en la comparecencia del presente Convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y/o cualquier otro medio de notificación.

DÉCIMO SEGUNDO. FIRMAS: Para constancia y previa lectura, las partes suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.